

RAD 08001311000820190052900  
REF SUCESSION  
Junio 10 de 2022. Auto Requiere Secuestre.

**INFORME SECRETARIAL**

Señora juez, a su despacho el presente proceso sucesorio, con memoriales en los cuales las partes solicitan requerimiento al secuestre a fin de que rinda informe final, y la entrega de los dineros que haya recaudado

Entra para lo de su cargo.

Barraquilla, junio 16 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barraquilla junio dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que en efecto la parte demandante solicita requerir al secuestre JOSE GERMAN AHUMADA a fin de que rinda informe de la labor desempeñada como auxiliar de la justicia designado.

En este orden de ideas, siendo procedente la solicitud formulada por la parte demandante, se requerirá al secuestre designado a fin de que se sirva a rendir un informe actualizada de su labor, así como también, colocar a disposición de este juzgado a través de la cuenta del Banco Agrario No. 0800120330008, los dineros que haya recaudado por los arriendos del inmueble en mención.

Se tiene así mismo, que se encuentra pendiente fijar los honorarios del partidador asignado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10448 del CSJ, se señala la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.866.317). por concepto de honorarios profesionales para el Dr. JORGE ELIECER ARIZA FLOREZ

En mérito a lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1º- REQUERIR al secuestre designado JOSE GERMAN AHUMADA, de conformidad con las motivaciones señaladas en el proveído.

2º. FIJAR la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.866.317). por concepto de honorarios profesionales para el Dr. JORGE ELIECER ARIZA FLOREZ , de conformidad con la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6920499a1baa311fc343cf2e3ad99e8710149db970781fef0493a28701898fd**

Documento generado en 16/06/2022 03:21:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**